

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, APOYO, ASISTENCIA Y PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS POR LA FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (PA 08/ 2026).

1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre (en adelante la FREAAE) nace con fecha 27 de abril de 1976 y tiene la consideración de entidad instrumental de la Junta de Andalucía, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, estando adscrita hoy en día a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

Sus Estatutos recogen, entre sus fines fundacionales, entre otros, el fomento y protección de la ganadería caballar y, en particular, la del Caballo de Pura Raza Española y sus industrias derivadas o la difusión del Arte Ecuestre a través de una escuela especial que actuará al mismo tiempo en el campo de la formación de las profesiones relacionadas con la ganadería caballar y en la exposición permanente sobre el caballo, los enganches y las industrias afines.

Por otra parte, según se dispone en el artículo 2 del documento referido en el párrafo anterior tiene la aludida personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Además la FREAAE está inmersa en un proceso de profunda consolidación y posicionamiento de sus actividades formativas, las cuales cada vez son más diversas y expansivas en el ámbito territorial.

Con la presente contratación se pretende definir las líneas a seguir en un futuro, en el ámbito formativo de la FREAAE.

La FREAAE no dispone de medios propios para la ejecución de las tareas que son objeto del contrato a suscribir. Por este motivo se hace necesaria la contratación de un servicio profesional externo que cuente con la suficiente experiencia en este tipo de cuestiones.

La adjudicataria de la contratación del servicio profesional deberá contar con personal especializado en la formación, con gran experiencia en particular con todo lo relacionado con el mundo del caballo.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio técnico necesario para el asesoramiento, apoyo, planificación y docencia de la actividad formativa de la FREAAE.

Su objetivo es definir los requerimientos técnicos mínimos de las prestaciones que el proveedor contratado deberá poner a disposición de la FREAAE. Las propuestas que incumplan u ofrezcan características inferiores no serán tomadas en consideración, siendo excluidas del procedimiento de adjudicación. El licitador puede ofertar prestaciones superiores a las solicitadas.

Requerimientos mínimos:

Los licitadores deberán acreditar, con la aportación de su currículum, su capacitación competencial en los siguientes aspectos:

1. Experiencia mínima de dos (2) años en el diseño y la realización de proyectos formativos.
2. Titulación académica superior: Licenciatura, grado o equivalente a efectos profesionales.
3. Titulaciones ecuestres regladas: Técnico Deportivo Superior en Hípica
4. Experiencia demostrable como jinete profesional.
5. Acreditación de haber participado en la elaboración de diseños curriculares oficiales en el ámbito ecuestre.
6. Acreditación de haber dirigido equipos humanos.
7. Acreditación de haber asesorado a entidades nacionales e internacionales en la elaboración de programaciones formativas.
8. Acreditación de haber impartido docencia específica en equitación.
9. Conocimiento de idioma inglés y/ o francés, que demostrará en la defensa del proyecto.

Toda la documentación aportada relacionada en el currículum debe ser compulsada.

El objeto del contrato, particularmente, consiste en la prestación de los siguientes servicios:

2.1. ASESORAMIENTO.

Asesoramiento para posicionar a la FREAAE como un centro académico de referencia en la industria ecuestre, mediante la implantación de titulaciones regladas, certificaciones oficiales y convenios con instituciones de prestigio, impulso de titulaciones y programas de formación profesional en todos los ámbitos de la industria ecuestre contribuyendo a la profesionalización integral de toda la industria.

2.2. APOYO Y ASISTENCIA.

Apoyo en la evaluación y mejora continua de la calidad formativa, implantando protocolos de seguimiento pedagógico y validación externa para titulaciones propias.

Apoyo y asistencia en la Red de centros acreditados y en alianzas académicas.

Apoyo y asistencia en la formación que se imparte en la FREAAE.

Expandir la metodología de la FREAAE mediante una red nacional e internacional de centros acreditados y fortalecer su proyección nacional e internacional en el ámbito académico.

Expandir la Red Nacional e Internacional de Centros Acreditados por la FREAAE, con manuales de estándares y supervisión técnica que contribuyan a valorar su metodología.

Establecer alianzas con instituciones académicas extranjeras para impartición conjunta de programas, reforzando el posicionamiento de la FREAAE como centro ecuestre de alto rendimiento de alcance nacional e internacional.

2.3. PLANIFICACIÓN Y DOCENCIA.

Planificación de una oferta educativa flexible, digital y escalable, que permita a la FREAAE posicionarse en nuevos mercados formativos.

Diferenciar claramente los itinerarios curriculares de los diferentes perfiles profesionales.

Implementar programas donde alumnos avanzados trabajen bajo la supervisión de jinetes experimentados.

Diseñar y planificar programas a medida y alianzas estratégicas.

Crear programas formativos a medida para gobiernos o entidades internacionales.

Estandarizar procesos académicos.

Reforzar la estructura de personal dedicada a la docencia especializada y recursos necesarios para aumentar el alcance y la eficacia de las acciones formativas.

3. MEDIOS Y EQUIPO ADSCRITOS AL PROYECTO

EQUIPO, PERSONAL Y MEDIOS AUXILIARES

a) Personal encargado de la ejecución del contrato

El personal encargado de la ejecución del contrato habrá de cumplir los requisitos establecidos en el segundo punto del presente PPT.

b) Equipo auxiliar

En caso de necesidad, se requerirá personal auxiliar para prestar apoyo a los trabajos requeridos, con capacitación mínima de:

- Técnico Deportivo Superior en Hípica
- Experiencia demostrable en Doma Clásica
- Conocimiento demostrable en idioma inglés y/ o francés

Si durante la ejecución del contrato la adjudicataria tuviera que sustituir a alguna persona del equipo técnico, se garantizará que el servicio quede cubierto con personas que reúnan los mismos requisitos de las sustituidas.

c) Relaciones entre las partes

Las relaciones entre las partes que se contemplan en el presente documento son las propias de dos personas jurídicas independientes la una de la otra y frente a terceros.

Ninguna de las partes, ni sus empleados, actúa o podrá interpretarse que actúa, como representante, agente o mandatario de la otra, ni sus actos y omisiones podrán dar lugar a vínculo alguno que obligue a la otra parte frente a terceros.

Asimismo, ni el perfeccionamiento ni el cumplimiento del correspondiente contrato podrán interpretarse como una relación de asociación o de riesgo y ventura compartidos por las partes aquí intervinientes.

Las relaciones entre FREAAE y contratista, al tratarse de dos entidades independientes, tendrá un carácter puramente mercantil, bajo la modalidad de contratación de servicios, sin que en ningún momento pueda considerarse la existencia de relaciones laborales dependientes entre las citadas, a cuyo efecto el personal que venga prestando sus servicios, en el cumplimiento de este contrato, por la contratista, será de exclusiva dependencia relación laboral y responsabilidad de aquella.

4. NORMATIVA

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica, sobre riesgos laborales, así como se informa de la necesidad de cumplir con lo dispuesto en el RD 171/ 2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/ 1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

5. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

La coordinación y el seguimiento de los trabajos objeto del presente procedimiento se realizará desde el Área de Formación, Museos, Calidad y Medio Ambiente, además de la propia Dirección de la FREAAE.

6. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

A la finalización del tratamiento, la entidad adjudicataria quedará obligada a la entrega a la FREAAE de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como a la destrucción de cuantas copias pudieran quedar en su poder.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los documentos y programas de ordenador, tanto el producto (incluyendo, cuando proceda, los programas en código fuente) como la documentación generada durante la ejecución del contrato quedará de propiedad

exclusiva del órgano directivo, sin que la entidad adjudicataria pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización de la FREAAE.

La FREAAE se reserva todas las facultades inherentes a este derecho, pudiendo reproducirlos, publicarlos o divulgarlos parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga conveniente, sin que pueda oponerse por ello la empresa adjudicataria alegando derechos de autor.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/ 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de 5 de diciembre de 2018 (LOPDGDD) y Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) las partes aceptan el tratamiento de los datos personales recogidos en este documento, durante el tiempo de prestación del servicio y posteriormente por tiempo indefinido, mientras que no comuniquen lo contrario o exista obligación legal, con las finalidades relacionadas con los servicios descritos en el presente contrato y su gestión contable administrativa. La licitud de este tratamiento tiene la base jurídica recogida en el artículo 6, 1 b) del RGPD por ser el tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), enviando solicitud firmada por correo postal con asunto "Protección de Datos", a las direcciones indicadas en el encabezamiento. Se informa que el Delegado de Protección de Datos de la FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE es: Grupo Datcon Sur, S.L.U. C/ Dr. Duarte Acosta 7, 1.24, 11500, El Puerto de Santa María, Cádiz y que puede ejercitar el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Jerez de la Frontera, mayo de 2026.